

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Oficina de Información y Respuesta,**  
San Salvador, a las diez horas diez minutos del día veintitrés de enero dos mil dieciocho.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 05/2018, presentada por parte del ciudadano: [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que lo requerido referente a: "Análisis que CONAMYPE, realizo para colocar el techo máximo para que los proveedores de Útiles Escolar, pudieran ofertar en el periodo del 2018 en el Departamento de La Unión. Ya que he obtenido información del MINED, de dicha distribución en este periodo, en el cual no fue equitativa para todos los proveedores, y así salieron afectados varios de estos por dicha distribución. Y al mismo tiempo un pequeño grupo de proveedores se beneficiaron de dicho análisis. En base a lo anterior: La Distribución tendría que haber sido: El Numero de paquetes a entregar (51,513) entre el número de proveedores (23).  $51,513 / 23 = 2,239$  paquetes para cada proveedor y no 3,500 de su análisis.""; no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado.
- c) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.

  
  
**Erika Mariela Miranda Ramirez**  
**Oficial de Información y Respuesta**

**Oficina de Información y Respuesta**  
**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**  
**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**  
**2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**